

RESOLUCIÓN O N° 18266 /

MAT.: Dispone sobreseimientos en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 27 A., 38, 41 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/ 2008, y N° 0283/2009, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0283, de 14 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 242, en contra de doña **Irene Cortés Pizarro**, en su calidad de Administradora Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de doña **Liz Aguirre Vargas**, candidata al cargo de concejal por la comuna de Chañaral; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, con fecha 17 de febrero del año en curso, se recepcionó presentación realizada por la referida candidata, donde señala que, "*la Sra. Irene Cortés estaba muy mal de salud, por lo cual la Sra. Viviana Olgún nos hizo el trámite en internet ... yo personalmente entregué todos los originales de las boletas de mis gastos a la Sra. Nidia Zepeda.... quien estaba encargada de revisar y enviar todo a Santiago.....*"; agregando más adelante que, "*... ella pertenece al partido PPD Copiapó y me fue recomendada ...*".

3. Que, en mérito de semejante declaración, con fecha 30 de abril del presente año, se formularon cargos en contra de la candidata al cargo de concejal por la comuna de Chañaral, doña Liz Aguirre Vargas, por haber infringido el artículo 38 de la Ley N° 19.884.

4. Que, el pasado día 27 de mayo, se recepcionaron los descargos evacuados por la candidata en comento, en donde reconoce que, "*... en el período de las elecciones me enfermé de cáncer, por lo que fui operada (adjunto diagnóstico)...*"

5. Que, la presunta infractora de autos acreditó sus dichos mediante copia de certificado, extendido el 23 de septiembre de 2008, por el facultativo, Dr. Guillermo Borchert P., en el que éste señala que la paciente padeció de "*cáncer de cuello uterino etapa IB de gran volumen*".

6. Que, a partir de lo expuesto precedentemente es posible colegir que, tanto en el caso de la candidata en cuestión, como en el de su Administradora Electoral, sobrevinieron hechos imprevistos a que no les fue posible resistir, y con motivo de los cuales se encontraron impedidos, por causa legítima o insuperable, de cumplir con establecido en los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, respectivamente.

7. Que, en consecuencia y en mérito de los antecedentes que obran en este procedimiento, corresponde disponer los sobreseimientos de los presuntos infractores, doña **Irene Cortés Pizarro** y doña **Liz Aguirre Vargas**, de los cargos consistentes en haber incurrido en infracción a los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respectivamente.

RESUELVO:

1. Sobreséanse, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 242, a doña **Irene Cortés Pizarro**, en su calidad de Administradora Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de doña **Liz Aguirre Vargas**, candidata al cargo de concejal por la comuna de Chañaral, y a la candidata precedentemente individualizada, de los cargos formulados por haber infringido los artículos 41 y 38 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respectivamente.

2. Archívese el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 242.

Anótese y notifíquese.



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/AGS/vbv

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, III Región
4. Oficina de Partes

